

Franko  
concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Leugo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente, para su enmendación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publica en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas diezmos distintos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestres, y únicamente por la fracción de pesetas que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1906. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no púbra, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas, o de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuarios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se acordará con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 6 de mayo de 1917.)

#### Gobierno civil de la provincia

#### CUENTAS MUNICIPALES

##### Circular

Habiéndose en descubierta varias Ayuntamientos de esta provincia de las cuentas del año 1916, y seguidas también de las de años anteriores, las cuales debieron ser rendidas a los dos meses de finalizar cada año, como determina la ley Municipal en sus artículos 160, 161 y 167, prevengo a los Sres. Alcaldes que de no presentárlas en este Gobierno antes del día 1.º de junio próximo, haré uso de las facultades que me otorgan los Reales órdenes de 18 de diciembre de 1878 y 12 del mismo mes de 1880, nombrando Comisionados que pasen a tomarlas a costa de los cuarentadientos morcosos, o Alcaldes y Secretarios actuales, si se prueba que ellos son culpables de la negligencia en el cumplimiento de este importante servicio.

León 7 de mayo de 1917.

El Gobernador,  
Victoriano Ballesteros

#### OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION  
DE PROPIEDADES E IMPUESTOS  
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Impuestos del 1, 20 por 100 de pagos al Estado, 10 por 100 de pesas y medidas y 20 por 100 de la renta de propios.

##### Circular

En el BOLETIN OFICIAL núm. 30, correspondiente al día 9 de marzo

último, publicó esta Administración una circular interesando de los señores Alcaldes procuraran remitir con la regularidad debida las certificaciones trimestrales correspondientes a los conceptos arriba expresados.

Como, no obstante dicho requerimiento, son aún varios los Ayuntamientos que no han cumplido el servicio, esta Administración les requiere nuevamente, advirtiéndoles a los Sres. Alcaldes que si para el día 30 del mes actual no han remitido las aludidas certificaciones, se dispondrá el envío de comisionados con dictum por cuenta de las Corporaciones, sin perjuicio, además, de proponer al Sr. Delegado de Hacienda imponga a los morosos la multa que autoriza la misma ley Municipal.

León 7 de mayo de 1917.—El Administrador de Propiedades, Marcelino Quirós.

#### ANUNCIO

#### El Arrendatario del Continuo y procelmeida,

Hace saber: Que desde el día 1.º del corriente mes de mayo hasta el 20 del mismo, se halla abierto el cobro, en el período voluntario, del segundo trimestre del corriente año; por lo cual deberían los Ayuntamientos concurrir en dicho plazo, o antes si así les conviene, a satisfacer el citado trimestre y los atrasos que tengan; haciendo presente que transcurrido el citado plazo, se procederá ejecutivamente contra los que no hayan verificado el mencionado pago.

León 5 de mayo de 1917.—El Arrendatario, P. P., Alfredo Abella.

#### MINAS

#### DON JOSÉ REVILLA Y BAYA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Pedro Gómez, vecino de León, en representación de D. Félix Murga, vecino de Bilbao, se ha presentado en el día 17 del mes de abril, a las once, una solicitud de registro pidiendo la demarfa de hulla llamada *Demasta a Segundo*, sita en término

de Orzonaga, Ayuntamiento de Matallana.

Solicita el terreno franco comprendido entre las minas «Segundo» núm. 3.096; «Manuela», número 2.270; «Aída», núm. 2.044, y «Alejandrina», núm. 950.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5.540. León 27 de abril de 1917.—/ Revilla.

Hago saber: Que por D. Pedro Gálvez, vecino de León, en representación de D. Daniel Zubimendi, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 17 del mes de abril, a las doce y treinta, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *2.ª Recompensa*, sita en término de Serrilla, Ayuntamiento de Matallana. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la caducada mina «Aparecida», núm. 2.847, o sea el ángulo SE. de un prado de D. Antonio Gutiérrez, en el valle de Muedra, y de él se medirán 115 metros al S., colocando la 1.ª estancia; de ésta 60 al E., la 2.ª; de ésta 400 al S., la 3.ª; de ésta 500 al O., la 4.ª; de ésta 400 al N., la 5.ª; y de ésta con 440 al E., se llegará a la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el

Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.543. León 27 de abril de 1917.—/ Revilla.

Hago saber: Que por D. Bonifacio Rodríguez Riego, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 19 del mes de abril, a las once y cincuenta, una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias para la mina de hulla llamada *Alianza*, sita en el paraje el Retorno, término y Ayuntamiento de Páramo del Sil. Hace la designación de las citadas 40 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del puente blanco sobre el río Campo, en el camino que conduce de Páramo del Sil a Matalella, y de él se medirán al O. 150 metros, colocando una vetaca auxiliar; de ésta al SE. 900, la 1.ª; de ésta al SO. 400, la 2.ª; de ésta al NO. 1.000, la 3.ª; de ésta al NE. 400, la 4.ª; y de ésta con 100 al SE., se llegará a la auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5.548. León 27 de abril de 1917.—/ Revilla.

Hago saber: Que por D. Hilario Alonso Rodríguez, vecino de Boñar, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 19 del mes de abril, a las doce, una solicitud de registro pidiendo 21 pertenencias para la mina de hulla llamada *Arsenia*, sita en el paraje Las Cuevas y otros, término de Utrero y Armada, Ayuntamiento de Vega-

mián. Hace la designación de las ciudades 21 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. del molino de las Cuevas, situado en dicho paraje, y de él se medirán 300 metros al S., colocando la 1.ª estaca; de ésta al P. 700, la 2.ª; de ésta 300 al N., la 3.ª, y de ésta con 700 al E., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5 549. León 27 de abril de 1917.—J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Florencio Bermejo San Martín, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 25 del mes de abril, a las nueve y treinta, una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias para la mina de hulla llamada *Pomarín*, sita en el paraje Pomarín u Os de Villanicos, término de Morgovejo, Ayuntamiento de Valderrueda. Hace la designación de las ciudades 40 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida la intersección del eje del camino de Morgovejo a Caminayo con la recta que una los ejes de dos bocaminas abiertas: una a la izquierda de dicho camino, y otra en la ladera de la margen izquierda del arroyo de Caminayo; ambas bocaminas están entibadas, y la de la izquierda del camino, es la segunda que se encuentra entibada a mano izquierda en dirección de Morgovejo a Caminayo y en el talud del camino; la citada recta que ha de cortar al eje del camino en el punto citado, atraviesa el río o arroyo de Caminayo y un prado que fué propiedad de D. Deogracias Martínez, y hoy lo es del Sr. Marqués de Portago, y de él se medirán 100 metros al N., colocando una estaca auxiliar; de ésta 1.000 al E., la 1.ª; de ésta 200 al S., la 2.ª; de ésta 2.000 al O., la 3.ª; de ésta 200 al N., la 4.ª, y de ésta con 1.000 al E., se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5 551. León 27 de abril de 1917.—J. Revilla.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

EXTRACTO DE LEON

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento, y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito, en los días y minas que a continuación se expresan:

Días	Minas	Mineral	Número del expediente	Términos	Ayuntamientos	Registadores	Veredad	Representante en la capital	Minas colindantes
16 mayo 1917...	Remedio...	Hulla...	5 054	Santa Cruz y otros...	Paramo del Sil...	José García...	Ponferrada...	No tiene...	Se ignora.
18 —	Sila 2.ª	Idem...	5 076	Santa Cruz	Idem...	Pedro Pardo...	León...	Idem...	Idem.
19 —	Cuatro Amigos	Idem...	5 100	Idem	Idem...	Idem...	Idem...	Idem...	Idem.
20 —	La Unión	Idem...	5 136	Villanarín	Idem...	Idem...	Idem...	Idem...	Idem.
20 —	Carmine	Idem...	5 138	Idem	Idem...	Idem...	Idem...	Idem...	Idem.
22 —	Amparo	Idem...	5 221	Idem	Idem...	Idem...	Idem...	Idem...	Idem.
22 —	Lealid	Idem...	5 339	Idem	Idem...	José Álvarez...	Idem...	Idem...	Idem.
23 —	Al Chata	Idem...	5 399	Villanarín y Santa Cruz	Idem...	José Álvarez...	Paramo del Sil...	Idem...	Idem.
24 —	Ester-Lacilla	Idem...	5 075	Sorbeda	Idem...	Pedro Parío...	León...	Idem...	Idem.
25 —	Ernestina-Josefa	Idem...	5 087	Idem	Idem...	Emeterio Gago...	Vega de Espinareda...	Idem...	Idem.
25 —	García	Idem...	5 188	Idem	Idem...	Feipos B. González...	Idem...	Idem...	Idem.
26 —	José Fernando	Idem...	5 200	Idem	Torono...	José García...	Ponferrada...	Idem...	Idem.
28 —	Peñarrosa	Idem...	5 244	Sorbeda	Paramo del Sil...	José Vázquez...	Cacabelos...	Idem...	Idem.
28 —	Ester Lacilla 2.ª	Idem...	5 250	Idem	Idem...	José Sánchez...	Contiguera...	Idem...	Idem.
29 —	Sacristana	Idem...	5 268	Idem	Idem...	Emeterio Gago...	Vega de Espinareda...	Idem...	Idem.
30 —	Enlila	Idem...	5 270	Idem	Torono...	Joaquín Menéndez...	Ovledo...	Idem...	Idem.
1 junio	José Fernando 2.ª	Idem...	5 330	Sorbeda y Peñarrosa	Paramo del Sil...	Rafael Burguello...	Cacabelos...	Idem...	Idem.
4 —	Peñarrosa 2.ª	Idem...	5 420	Idem	Idem...	José Vázquez...	Idem...	Idem...	Idem.
5 —	María	Idem...	5 156	Bárcena	Idem...	Santos Martínez...	Ponferrada...	Idem...	Idem.
6 —	Laura	Idem...	5 340	Idem	Fabero...	Mequignies Tomé...	Torono...	Idem...	Idem.
7 —	Flore	Idem...	5 384	Idem	Idem...	Alvaro López...	Vega de Espinareda...	Idem...	Idem.
7 —	Franci	Idem...	5 042	Lillo	Idem...	Pedro García...	Idem...	Idem...	Idem.
8 —	Conchita	Idem...	5 058	Otero	Idem...	Manuel Aramendía...	Ponferrada...	Idem...	Idem.
9 —	Aurora 3.ª	Idem...	5 422	Idem	Idem...	Inocencio Llana...	Castrovalcás...	Idem...	Idem.
10 —	Alicia	Idem...	5 011	Pontoria	Idem...	Alvaro López...	Vega de Espinareda...	Idem...	Idem.
13 —	Ampliación a Alicia	Idem...	5 085	Idem	Idem...	Manuel Aramendía...	Ponferrada...	Idem...	Idem.
13 —	Solceda	Idem...	5 415	Largra	Idem...	Idem...	Idem...	Idem...	Idem.
15 —	Nieves	Idem...	5 428	Berlanga	Berlanga...	Silvestre Velasco...	Tambor de Abajo...	Idem...	Idem.
15 —		Idem...		Berlanga	Idem...	Francisco Pérez...	Oceño...	Idem...	Idem.

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 31 de la vigente ley de Minas, advirtiéndose que las operaciones serán otra vez entrecruzadas si por cualquier circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados o en los días siguientes.

León 4 de mayo de 1917.—El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

# CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

INSPECCIÓN DE REPOBLACIÓN FORESTAL Y PISCICOLA

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

RELACION DE las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el mes de abril de 1917

Número de las licencias	Fecha de su expedición	Nombres	Vicindad	Edad Años	Profesión
37	9 de abril de 1917	D. José Pérez	Palacios del Sil	42	Jornalero
38	9	Nicasio Alvarez	Susate	25	Idem
39	9	Juan Benitez	Palacios del Sil	28	Idem
40	9	Manuel González	Idem	57	Labrador
41	9	Manuel Fernández	Idem	52	Jornalero
42	9	Manuel Alvarez	Tapla de la Ribera	50	Labrador
43	12	Cándido Carrera	San Martín de Torres	47	Jornalero
44	12	Antonio Magadán	Susate	45	Idem
45	12	Faustino Fernández	Cebrones	46	Idem
46	17	José J. Díez	La Cándana	41	Labrador
47	17	Francisco Lanza	Idem	42	Idem
48	18	Tomás Rodríguez	Vegacervera	54	Jornalero
49	20	Ildefonso González	Castro la Lomba	39	Sacerdote
50	20	Juato Rodríguez	Villamejil	50	Industrial
51	27	Pedro González	Poigoso de la Ribera	57	Retirado
52	28	Ignacio González	Cerezales	80	Jornalero
53	30	Froilan Rodríguez	Aleje	28	Estudiante
54	30	Manuel Morán	Los Barros	47	Labrador
55	30	Pedro Morán	Idem	44	Jornalero
56	30	Dario Garcia	Puente Domingo Fíorez	28	Labrador

Lo que se hace público con arreglo a lo que previene el art. 25 del Reglamento aprobado por Real orden de 22 de septiembre de 1911, para aplicación de la Ley de 27 de diciembre de 1907. León 1.º de mayo de 1917.—El Ingeniero Jefe, Ramón del Riego.

## AYUNTAMIENTOS

### Alcaldía constitucional de Cubillos del Sil

Continuando la ausencia en ignorado paradero desde hace más de trece años, de José Menéndez Reguera, natural y vecino que fué de esta villa, padre del mozo Manuel Menéndez Mata, núm. 8 del remplazo de 1915, que tiene alegada la excepción 4.ª del artículo 89 de la ley de Reclutamiento, a los efectos del artículo 145 de su Reglamento, se publica el presente para que las personas que puedan dar de él noticias, lo participen con la posible brevedad a esta Alcaldía, a los fines que procedan.

### Las señas del ausente son:

Edad 47 años, casado con Maximina de la Mata Corral, jornalero, estatura como 1,690 metros, cuerpo regular, color moreno, pelo y cejas castaños, barba poblada y afetada, y sin ninguna seña particular.

..

Continuando así mismo la ausencia en ignorado paradero desde hace más de catorce años, de Manuel Ramos Villar, hermano del mozo núm. 15 del remplazo de 1914 y cupo de este Ayuntamiento, Lorenzo Ramos Villar, que tiene alegada la excepción 2.ª del artículo 89 de la ley de Reclutamiento, se publica el presente a los efectos del artículo 145 de su Reglamento, para que las personas que puedan dar de él noticias, lo participen con la posible brevedad a esta Alcaldía, a los fines que procedan.

### Las señas del ausente son:

Edad 30 años, color moreno, pelo, ojos y cejas castaños, estatura y las demás señas en ignorado; particulares a su ausencia, ninguna. Cubillos del Sil a 20 de abril de 1917.—El Alcalde, Daniel Fernández.

### Alcaldía constitucional de Trabadelo

Fijadas definitivamente las cuentas de caudales y de administración, correspondientes a los ejercicios de 1914, 1915 y 1916, rendidas por los respectivos cuentadantes, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que sean examinadas por quienes les interese y oír las observaciones que se formulen por escrito.

Trabadelo 5 de mayo de 1917.—El Alcalde, José Silva.

### Alcaldía constitucional de Vegarizna

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, las cuentas municipales correspondientes al presupuesto de 1916, al objeto de oír las reclamaciones que sean procedentes.

Vegarizna 5 de mayo de 1917.—El Alcalde, Genadio Bardón.

## JUZGADOS

Don Angel Ricardo Ibarra García, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Hago saber: Que el día 22 del actual, a hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el sorteo para la designación de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial, residentes en esta localidad, que han de formar parte de la Junta de este partido para confeccionar las segundas listas de jurados, correspondientes al mismo, en el año próximo.

Lo que se anuncia al público a los efectos del art. 31 de la respectiva Ley.

Dado en Villafranca del Bierzo y mayo 1.º de 1917.—A. Ricardo Ibarra.—D. S. O., Manuel Migúez.

Don José M.º de Santiago Castrejana, Juez de primera instancia de este partido de Valencia de Don Juan.

Por el presente se hace saber: Que en los autos de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Valencia de Don Juan, a 15 de marzo de 1916; el Sr. D. José M.º de Santiago Castrejana, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de demanda incidental de pobreza, promovidos por el Procurador D. Mariano Pérez González, a nombre de D. Antonio Garrido Sánchez, vecino que fué de esta villa y residente actualmente en Santiago de Chile, dirigido por el Letrado D. Manuel Sáenz de Miera, en solicitud de que se le declare pobre en sentido legal, para sostener un litigio que le promoviera D.ª Eulalia Garrido García, viuda y vecina de esta villa, representada por el Procurador D. Jesús Sáenz Miera, siendo también parte el Sr. Abogado del Estado;

Fallo: Que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 35, 37 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, debo declarar y declaro pobre, en sentido legal, a D. Antonio Garrido Sánchez, vecino que fué de esta villa y residente hoy en Santiago de Chile, para que, en tal concepto, pueda entablar y sostener los litigios a que se refiere la demanda por el mismo promovida.—Así por esta mi sentencia, que se notificará al Procurador del demandante y al Sr. Abogado del Estado, mediante exhorto que se dirija al Juzgado de León, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de este provincia, si la parte actora no opusiere por que se notifique personalmente a la demandada, definitivamente juzgan-

do, lo pronuncio, mando y firmo.—José M.º de Santiago.»

La sentencia inserta fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que surta los efectos de notificación a la demandada D.ª Eulalia Garrido García, vecina de esta villa, expido el presente, que firmo en Valencia de Don Juan a 25 de abril de 1917.—José M.º de Santiago.—El Secretario judicial, Manuel García Alvarez.

Don Tomás Pajares Liébana, Secretario del Juzgado municipal de Encinedo.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil promovidos por Victoriano Alvarez Velasco, contra Manuela Palla, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.—En el pueblo de Encinedo, a veinticuatro de marzo de mil novecientos diecisiete; el Tribunal municipal de Encinedo, compuesto de los Sres. D. Andrés Vega Arias, D. Celestino Rodera Casas y D. Diego del Valle Arias, Juez y Adjudantes, han visto el presente juicio verbal civil seguido en rebeldía.—Resultando que Victoriano Alvarez Velasco, mayor de edad, casado, labrador y vecino de La Baña, presentó demanda para juicio verbal civil, contra Manuela Palla, mayor de edad, de estado viuda, que quedó de Jacinto Valladar Cahal, vecino que fué de Forna, para que sea obligada al pago de ciento quince pesetas procedentes de préstamo;

Parte dispositiva.—Considerando que el documento que presenta el demandante como medio de prueba, lo reconocieron los testigos que lo suscribieron.—Vistos los autos, fallamos: que debemos de condenar y condenamos en rebeldía a la demandada Manuela Palla, para que dentro del término de quinto día satisfaga al demandante ciento quince pesetas; condenándola también al pago de las costas; pues por esta su sentencia, lo pronuncian y firman dichos señores: de que yo, Secretario, certifico.—Andrés Vega.—Celestino Rodera.—Diego del Valle.—Tomás Pajares.»

Y para dar cumplimiento a lo acordado, expido la presente, visada por el Sr. Juez municipal, a veintiocho de marzo de mil novecientos diecisiete.—Tomás Pajares.—Visto bueno, Andrés Vega.

## ANUNCIOS OFICIALES

### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

#### PRIMERA ENSEÑANZA

RELACION de los nombramientos de Maestros y Maestras Interinos, expedidos por este Rectorado durante el mes de abril último, que se hace pública conforme al artículo 40 del Real decreto de 5 de mayo de 1913:

### PROVINCIA DE OVIEDO

#### Escuelas de niños

Para la de Cerdeño Abull, D. Enrique García Prada; para la de El Llano, en Gijón, D. Aquilino Guerra Martínez; para la de Avilés (primer Distrito), D. César Panjil Gar-

cia, y para la de Santa Doradía, en Gijón, D. Florentino Riera Fernández.

**Escuelas de niñas**

Para la de Latorres, en Oviedo, D.ª Benigna Suárez González; para la de El Llano, en Gijón, D.ª Dionisia Rodríguez García, y para la Villaseca, en Ribadesella, D.ª Lucinda Álvarez Balmori.

**Escuelas mixtas**

Para la de Viedo, en Gozón, doña María M. Cabezas Carro; para la de Calebrés, en Ribadesella, don Avellano Arias Fernández; para la de Siones, en Oviedo, D. Antonio Méndez Ferrández; para la de Llanos, en Quirós, D. Baldomero Ferrero González; para la de Tios, en Parres, D. Toribio Argüello Díez; para la de Bandojo, en Proaza, don Enrique Vidal Oviedo; para la de Merillás, en Tineo, D. Antonio Álvarez Álvarez; para la de Ferroñes,

en Llanera, D. Isidoro Diego Giraldo; para la de Ardesalido, en Salas, D. Constantino Álvarez Álvarez; para la de Santa María del Mar, D. Jesús Higinio Martínez; para la de Santa Ana de Mazza, D. Edmundo Rodríguez García; para la de Villalmeño, en El Franco, D. José Fuentes Avello; para la de Buencasas, en Oza, D.ª Faustina Álvarez Rubio; para la de Pando, en Oviedo, D.ª María G. Díaz Cueto; para la de Cantorredondo, en Mieres, don Gonzalo Burgos Guerra; para la de Tadedrid-Sistemes, en Ibias, doña María Mercedes Fernández Piñero; para la de Armielle, en Mieres, don Adolfo Calledo García; para la de San Cosme de Lierandí, en Parres, D.ª Flora Miranda González, y para la de Grande, en Parres, D.ª María Píiz Sesias.

**PROVINCIA DE LEÓN**

**Escuelas mixtas**

Para la de Torneros de la Valde-

ria, D. Cristino Gutiérrez Álvarez; para la de Los Lariegos, en Riello, D. Vicente Rodríguez González; para la de Oteruelo, en Armuña, doña Encarnación Fernández Santos; para la de Sotelo, en Trabadelo, D. Antonio González Santos; para la de Paradela de Muzas, D.ª Flora García García; para la de Villarodrigo de Oredá, D. Herminio González Díez; para la de Felledo, en La Pola de Gordón, D.ª Serapia Barrera Pastrans; para la de Villagroy, en Corullón, D. Vicente Álvarez Fernández; para la de Villar de Acero, D. Benito Ordás Rueda; para la de San Martín de la Tercia, D. Miguel Álvarez Rodríguez; para la de Valdegueros, D. Dalmacio Panizo García; para la de Barrio de la Tercia, D.ª Máxima López González; para la de Rabanal de Fons, doña Andrea Rodríguez Viñuela; para la de Pobladura de la Sierra, D.ª Hermenegilda Villar y Villar; para la de Carriada, D. Vicente Escaso Gar-

cia; para la de Carneros y Sopena, D.ª Tecla Cuervo-Arango; para la de Orniña, D. Antonia Quiroga Reyero, y para la de Ransinde y Braña, D. Anastasio Rivero Puente.

Dichos Maestros deberán tomar posesión dentro del término de ocho días, a partir de aquel en que reciban la credencial, entendiéndose renunciado el cargo cuando no lo verifiquen dentro de dicho plazo o si la credencial hubiese sufrido extravío o no hubiese sido entregada al interesado dentro del término de cinco días, a partir de la fecha de la publicación del nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia adonde pertenece la vacante.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 1.º de mayo de 1917.— El Rector, A. Seo.

**CAPITAL DE LEON**

**AÑO DE 1917**

**MES DE MARZO**

**Estadística del movimiento natural de la población**

**Causas de las defunciones**

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoides (tifo abdominal) (1).....	3
2 Tifo exantemático (2).....	3
3 Fiebre intermitente y cagueña palúdica (4).....	4
4 Viruela (5).....	4
5 Sarampión (6).....	3
6 Escarlatina (7).....	3
7 Coqueluche (8).....	1
8 Difteria y crup (9).....	1
9 Gripe (10).....	3
10 Cólera asiático (12).....	3
11 Cólera nostras (13).....	1
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 a 19).....	1
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).....	6
14 Tuberculosis de las meninges (30).....	3
15 Otras tuberculosis (31 a 35).....	2
16 Cáncer y otros tumores malignos (36 a 45).....	1
17 Meningitis simple (61).....	2
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).....	5
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79).....	8
20 Bronquitis aguda (89).....	3
21 Bronquitis crónica (90).....	3
22 Neumonía (92).....	2
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 95 a 98).....	6
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).....	1
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).....	3
26 Apendicitis y tifitis (108).....	3
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109).....	1
28 Cirrosis del hígado (113).....	1
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120).....	3
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132).....	3
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebris puerperales) (137).....	3
32 Otras accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141).....	3
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).....	3
34 Senilidad (154).....	3
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186).....	1
36 Suicidios (155 a 163).....	3
37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 146, 159 y 155).....	7
38 Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 190).....	1
<b>TOTAL.....</b>	<b>59</b>

León 10 de abril de 1917.—El Jefe de Estadística, F. Pérez Olea.

**CAPITAL DE LEON**

**AÑO DE 1917**

**MES DE MARZO**

**Estadística del movimiento natural de la población**

Población.....	19.475
<b>NÚMERO DE HECHOS.</b>	
Absoluta.....	Nacimientos (1)..... 61
	Defunciones (2)..... 59
	Matrimonios..... 5
Por 1.000 habitantes.....	Natalidad (3)..... 3,13
	Mortalidad (4)..... 5,03
	Nupcialidad..... 0,26
<b>NÚMERO DE NACIDOS</b>	
Vivos.....	Varones..... 54
	Hembras..... 27
	Legítimos..... 50
	Ilegítimos..... 3
	Exposición..... 8
<b>NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....</b>	<b>TOTAL..... 61</b>
	Legítimos..... 5
	Ilegítimos..... 1
	Exposición..... 3
	<b>TOTAL..... 4</b>
<b>NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....</b>	
	Varones..... 32
	Hembras..... 27
Menores de 5 años.....	18
De 5 y más años.....	43
En hospitales y casas de salud.....	13
En otros establecimientos benéficos.....	8
<b>TOTAL.....</b>	<b>19</b>

León 10 de abril de 1917.—El Jefe de Estadística, F. Pérez Olea.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
- (2) Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.
- (3) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (4) Este cociente se refiere a los nacidos vivos.
- (5) También se ha prescrito de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (6) No se incluyen los nacidos muertos.

Imp. de la Diputación provincial